



Municipalidad Distrital  
Ilabaya

**DECRETO DE ALCALDIA**  
**No.002-2009-MDI**

Ilabaya, 22 de Junio del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**

**CONSIDERANDO :**

Que, el Distrito de Ilabaya celebra este 25 de junio del presente su 154° Aniversario de la Incorporación del distrito de Ilabaya a la Nueva Provincia de Tacna.

Que, la actual Constitución Política del Estado en su artículo 194, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al Vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción fomentan el bienestar de los vecinos;

Que, la citada norma en su artículo 83, numeral 3 inciso 3.1, señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios la de controlar el cumplimiento de las normas y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas a nivel Distrital, en concordancia, con las provinciales y; en el inciso 3.6 la de otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que la Ley N°28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas publicada el 05 de Marzo del 2006, en su artículo 3 señala que sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por la Municipalidad de su jurisdicción podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el Reglamento.

Que, en consecuencia resulta necesario evitar la venta de bebidas alcohólicas y su consumo dentro del establecimiento o en vía pública en salvaguarda de la Salud física y mental de la población y juventud de esta jurisdicción y resguardo de sus derechos consagrados en la Constitución Política.

**DECRETA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR** toda fiesta social, celebración, agasajo o la generación de ruidos molestos, venta de licor, o similares que empañen la celebración del 25 de Junio por celebrarse su 154° Aniversario de la Incorporación del distrito de Ilabaya a la Nueva Provincia de Tacna a partir del medio día del 24 de Junio hasta el medio día del 25 de Junio del presente año, y encargar a la Unidad de Servicios Locales y sociales y la oficina de rentas solicitar ayuda a las autoridades policiales correspondientes para el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación, a la oficina de imagen Institucional su difusión, y a la oficina de Rentas el cumplimiento del presente Decreto

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Ecc  
Cc: Archivo

Municipalidad Distrital de Ilabaya  
Jorge Basadre G. Tacna  
*[Signature]*  
Manuel Raúl Oviedo Palacios  
ALCALDE

